



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	6991
Fecha:	08/06/2023

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000183		ADQUISICIÓN MEDALLAS/INSIGNIAS PERSONAL POLICÍA NACIONAL (LINARES)				
Subvención	2023/001803		ADQUISICIÓN MEDALLAS/INSIGNIAS PERSONAL POLICÍA NACIONAL				
Año	2023	Solicitado	2.626'91 Euros	Concedido	2.626'91 Euros	Gasto a acreditar	2.626'91 Euros
Solicitante	V-23056690-		FEDERACION DE AA DE VV HIMILCE				LINARES
Informe	9 de mayo de 2023		Propuesta	18 de mayo de 2023		Acuer./Resol.	
Financiación							
Partida		Descripción					Importe
2023.120.9120.48900		SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES					2.626'91

Vista la solicitud remitida por la Entidad “FEDERACION DE AA DE VV HIMILCE”, solicitando la concesión de una subvención.

Visto asimismo que el artículo 35.21 indica que la resolución por la que se otorga la subvención constituye las bases reguladoras de las subvenciones concedidas de forma directa, concesión que deberá ajustarse a las siguientes prescripciones:

- Cumplir con el objeto de la presente subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario comunicará a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no contemplados en el Plan Financiero, que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarla tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==						
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)				FECHA Y HORA	08/06/2023 13:53:00
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA				FECHA Y HORA	18/05/2023 09:03:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==		WD00ZWU3	PÁGINA	1/4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	6991
Fecha:	08/06/2023

Visto que la Asociación aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en la L.G.S. y en el R.LG.S., así como en el art. 35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía y Hacienda para el año 2023 aprobado por Resolución nº 3127 de fecha 20/03/2023, promoviendo con la misma la participación social y la iniciativa ciudadana en los asuntos de la vida pública local.

Y teniendo en cuenta que existe consignación suficiente para realizar el pago de la misma,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder a la FEDERACION DE AA DE VV HIMILCE , quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención aplicable, una subvención por importe de 2.626'91 Euros para “ADQUISICIÓN MEDALLAS/INSIGNIAS PERSONAL POLICÍA NACIONAL’ con cargo a la aplicación presupuestaria 120.9120.48900 (Subvenciones a Entidades y Asociaciones).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 35.28 B) de las B.E.P. vigente, cuando la situación de la Tesorería así lo aconseje se podrán fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago correspondientes a subvenciones concedidas a las entidades locales y las entidades de derecho público de ellas dependientes.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviesen pendientes de justificar, por el Área de Economía y Hacienda.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer el gasto por el importe de 2.626.91 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120.9120.48900 denominada *Subvenciones a Entidades y Asociaciones*, a favor de la FEDERACION DE AA DE VV HIMILCE , quedando condicionado el reconocimiento de la obligación hasta tanto el beneficiario justifique la aplicación de los fondos.

TERCERO: Aprobar la memoria relativa a la justificación del empleo del sistema de concesión directa de la subvención según lo prevenido en el artículo 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: El perceptor deberá justificar la subvención en el plazo de 3 MESES, a contar desde la concesión de la subvención, siendo el período de ejecución el día del acto de entrega de medallas, celebrado el 14 de abril de 2023.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	08/06/2023 13:53:00
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/05/2023 09:03:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==	WD00ZWU3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/4





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	6991
Fecha:	08/06/2023

La justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá los siguientes documentos:
 - a) Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago.
 - b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTO: El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El perceptor deberá comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por tratarse de una actividad realizada con fecha 14/04/2023, el beneficiario deberá proceder a la publicación, durante al menos 10 días, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con el correspondiente **certificado** emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria en el que se indique que se ha dado cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 18.4 de la citada ley.

SÉPTIMO: El beneficiario deberá cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	08/06/2023 13:53:00
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/05/2023 09:03:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==	WD00ZWU3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNIC.

Resolución:	6991
Fecha:	08/06/2023

Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 18 puntos 3 y 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO: Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Para el caso, de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, se aplicarán los criterios de graduación conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en el acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DÉCIMO: Notificar al interesado que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==			
FIRMADO POR	PILAR PARRA RUIZ - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 710 de 11-07-19)	FECHA Y HORA	08/06/2023 13:53:00
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	18/05/2023 09:03:15
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	5vtRumX8DeMiodYAUz9PA==	WD00ZWU3
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/4

